



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### **ORDEN ECU/1284/2023, de 21 de septiembre, por la que delegan las competencias para la resolución de recursos administrativos en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público en Aragón, establece en su artículo 64 el régimen aplicable a los recursos administrativos de alzada y reposición. Este régimen jurídico debe completarse con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 9, que tiene carácter básico, el régimen jurídico de la delegación de competencias. Los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, regulan a su vez el régimen de la delegación de competencias en la Administración aragonesa.

Según se dispone en el artículo 10.1 de la citada Ley, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Los apartados 4 y 5 de este artículo completan este régimen previendo que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y que las delegaciones de competencias no perderán su eficacia por el cambio del titular del órgano delegante. Respecto de los recursos administrativos, el artículo 12.1.c) establece como límite la imposibilidad de delegar la competencia para la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Los requisitos formales de la delegación de competencias se regulan en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que exige la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la delegación, así como de su revocación, y obliga a que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indiquen expresamente esta circunstancia. En todo caso, toda resolución dictada por delegación se considerará dictada por el órgano delegante.

Por último, el artículo 79.1.d) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, dispone que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que la persona titular del departamento correspondiente les delegue.

Tomando en consideración el volumen de recursos administrativos que debe resolver la titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y con la finalidad asegurar la debida agilidad en su resolución, conviene delegar en el titular de la Secretaría General Técnica del departamento la competencia para resolver los recursos administrativos siempre que él mismo no haya dictado el acto objeto del recurso.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades la competencia para resolver los recursos administrativos competencia de la personal titular del departamento, siempre que la Secretaría General Técnica no hubiera dictado el acto objeto del recurso.

Segundo.— Las resoluciones que se dicten en virtud de esta Orden se considerarán dictadas a todos los efectos por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. En todas ellas deberá hacerse constar expresamente que son dictadas por delegación, el titular del órgano delegante y el titular del órgano que ejerza la competencia por delegación.

Tercero.— La delegación de competencias prevista en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.4 y 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Cuarto.— Dejar sin efecto, respecto de los órganos directivos y administrativos que forman parte de la estructura administrativa del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, la Orden ECD/1026/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para la resolución de recursos administrativos en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**